

RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Auditoría Interna N° AI-09/18, correspondiente al Informe de **RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN SOBRE LA INCOMPATIBILIDAD HORARIA DE HUMBERTO TRIGO GUZMAN EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES COMO DIRECTOR Y DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y COMO ABOGADO PARTICULAR.**

El objetivo del relevamiento de información, es determinar la auditabilidad sobre la incompatibilidad horaria de Humberto Trigo Guzmán en el ejercicio de funciones como Director y Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón y como abogado particular, correspondiente al periodo de diciembre 2016 a agosto 2017, a partir de la recopilación y evaluación de la información de, a efectos de determinar la pertinencia de reformular el plan de operaciones de la Unidad de Auditoría Interna incorporando la programación de una auditoría especial.

El objeto del presente relevamiento de información se encuentra constituido, entre otros, por la siguiente documentación:

➤ Para el cargo de Docente:

- Planilla de sueldos diciembre gestión 2016.
- Planilla de sueldos (enero a agosto) gestión 2017.
- Reporte de asistencia del reloj biométrico y/o Planilla de asistencia firmada (noviembre, diciembre) gestión 2016.
- Reporte de asistencia del reloj biométrico o Planilla de asistencia (enero a agosto) gestión 2017.
- Carga horaria gestión 2016 y 2017 emitida de la página websis.
- Informe de seguimiento de carga horaria gestión 2017.

➤ Para el cargo de Director de Carrera:

- Planilla de sueldos diciembre gestión 2016.
- Planilla de sueldos (enero a agosto) gestión 2017.
- Reporte de asistencia del reloj biométrico diciembre gestión 2016.
- Reporte de asistencia del reloj biométrico (enero a agosto) gestión 2017.
- file de Humberto Trigo Guzmán.
- Solicitud de licencias.
- Solicitud de vacaciones.
- Solicitud de salida particular.
- Solicitud de permisos particulares.
- Actas de audiencia por servicios de abogado particular proporcionado por la CGE-Cochabamba
- Otros documentos inherentes al relevamiento de información.

Por todo lo expuesto anteriormente, se ha determinado un importe de Bs. **5.409,83** (Cinco mil Cuatrocientos Nueve 83/100) a recuperar por la sobre posición de horas como docente y abogado particular en horario como director de carrera (incompatibilidad Horaria); sin embargo, el costo de la realización de la auditoria asciende a Bs10.197,27 (Diez mil cientos noventa y siete 27/100), situación descrita a continuación:

Costo/Beneficio:

Nº	Personal involucrado en la ejecución de Auditoria	Días	Horas	Costo por Hora	Costo Total por Hora
1	Jefa de Auditoria Interna	3	24	87,50341667	2.100,08
2	Supervisor de Auditoria	8	64	37,48695833	2.399,17
3	Auditor	19	152	37,48695833	5.698,02
Total a presupuestar para la ejecución de la auditoria		30	240		10.197,27
Total a Recuperar por la incompatibilidad Horaria Docente - Director de Carrera					5.409,83
Diferencia entre el costo y beneficio					4.787,44

Fuente: Cuadro elaborado por la unidad de Auditoria Interna

Al respecto, el Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad, aprobado con Resolución N° CGE/117/2013 del 16 de octubre de 2013 en su artículo 26 (costo de la Auditoría) establece:

“II. La Unidad de Auditoría Interna antes de ejecutar una auditoría deberá considerar dentro de su alcance, cuáles serían los montos observados y si los mismos resultan inferiores o similares a los gastos en que se incurrirían para la realización de la auditoría e inicio de acciones legales; en este caso, remitirá antecedentes a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que esta instruya a las instancias pertinentes de la entidad la recuperación de los recursos observados por mecanismos alternos al de las acciones judiciales.

III. A fin de sustentar el mayor costo en que se incurrirá, la Unidad de Auditoría Interna elaborará un informe donde exponga y detalle los recursos que se necesitarán para realizar el trabajo de auditoría, incluyendo el costo de las horas laborales, de acuerdo al haber mensual que recibe cada profesional de esa unidad”

Por lo tanto, se concluye que: no es auditable, debido a que el importe a recuperar es inferior con relación al costo de la auditoria.

En consecuencia, se sostuvo una reunión con el señor Humberto Trigo Guzmán ex Director de Carrera de la facultad de Derecho, con la finalidad de poner a conocimiento el monto total a reponer por el daño económico causado por la sobre posición de horas en ejercicio de funciones como Director y Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón y como Abogado Particular, por el periodo de diciembre 2016 a 16 de agosto 2017, acordándose un tiempo prudente de 15 días para la presentación de descargos como licencias por los días observados.

En fecha 1 de junio de 2018 el señor Humberto Trigo Guzmán presento una carta dirigida al rector adjuntando licencias halladas por su persona y la boleta de depósito N° 59576905 de Bs. **5.409,83** (Cinco mil Cuatrocientos Nueve 83/100 bolivianos), importe cuantificado por la unidad de Auditoria Interna como recursos a recuperar por sobre posición de horas en ejercicio de funciones como Director y Docente de la Carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Mayor de San Simón y como Abogado Particular.

En fecha 8 de junio de 2018 fue remitida a la Unidad de Auditoría Interna la documentación presentada como descargo por el señor Humberto Trigo Guzmán, adjuntando entre otros, licencias particulares solicitadas por el señor Trigo en calidad de Director de Carrera y docente respecto a los días observados, asimismo, según nota DIREC.ACAD N°291/18 remitida por la dirección de carrera de Derecho, solo se contaría con la copia de una licencia presentada por el señor Trigo en calidad de director de Carrera, en los archivos de dicha dependencia. Por otra parte, según las planillas de haberes del señor Trigo, como Director de carrera y Docente, no contemplan descuentos por licencias en el periodo observado, reflejando el pago total, razón por la cual dichas licencias no fueron consideradas para la determinación y cuantificación del importe observado por incompatibilidad horaria en el ejercicio de sus funciones como Director de Carrera, Docente y Abogado Particular, en el periodo de examen.

Posteriormente, la unidad de fiscalización de la UMSS mediante nota N° FIS-126/18 remitió una copia del comprobante de registro de Ejecución de Recursos devengado N° 491 por Bs. **5.409,83** (Cinco mil Cuatrocientos Nueve 83/100) como evidencia de la contabilización del depósito.

Cochabamba, 02 de mayo de 2018